

ANEXO V

Términos y Condiciones Generales

Programa "Becas Santander | Movilidad Internacional Incoming" – Convocatoria 2026

I. Entidades convocantes

Banco Santander, S.A., con CIF A-39000013, domicilio a estos efectos en calle Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, 28027, Madrid, y con correo electrónico becassantander@gruposantander.es, en lo sucesivo "**Santander**", promueve el programa "**Becas Santander | Becas Santander Movilidad Internacional Incoming 2026**" (en adelante "el **Programa**").

II. Objetivos

En virtud del Programa se promoverá y fomentará la movilidad de jóvenes estudiantes universitarios:

- matriculados en un Grado en universidades extranjeras que tengan convenio de movilidad con universidades españolas que tengan, a su vez, convenio de mecenazgo con Santander o con la Fundación Banco Santander (en adelante la/s "Universidad/es Extranjeras"); y
- de nuevo ingreso en una Universidad española que mantenga un convenio de mecenazgo con Santander o con la Fundación Banco Santander (en adelante, la/s "Universidades Españolas con Convenio de Mecenazgo"), matriculados en un curso completo de Grado o Máster y que no dispongan de la residencia legal en España a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Estos estudiantes podrán optar a una Beca Santander Incoming durante el año 2026 (en adelante, la/s "Beca/s"), destinadas a fomentar la movilidad de los estudiantes en el ámbito internacional, así como la internacionalización de las Universidades Españolas con Convenio de Mecenazgo.

III. Universidades participantes

Santander hará extensiva la participación en el Programa a las Universidades Españolas con Convenio de Mecenazgo, con arreglo al cupo de Becas asignadas a cada una de ellas por Santander.

La participación queda supeditada a la aceptación expresa de las bases legales por parte de cada una de las Universidades Españolas con Convenio de Mecenazgo (en adelante denominadas, las "Universidades Españolas Participantes") para su adhesión, lo que implicará su toma de razón, conocimiento y aceptación de los presentes términos y condiciones generales del Programa, lo cual tendrá la consideración de acuerdo de colaboración entre las Universidades Españolas Participantes y Santander. Todo ello, a través

de la herramienta de Santander en la página web www.santanderopenacademy.com (en adelante, la **"Plataforma"**).

Corresponde a cada una de las Universidades Participantes la gestión, resolución y adjudicación de las Becas que les sean asignadas, respetando en todo caso los términos y condiciones recogidos en el presente documento y siendo responsables de coordinar y gestionar los procedimientos internos para su adecuado funcionamiento.

El proceso de inscripción en el Programa, la gestión de candidaturas y la selección de los participantes beneficiarios se llevará a cabo a través de la Plataforma.

El presente Programa fomentará, entre otros aspectos, la movilidad internacional de los estudiantes universitarios, por lo que la participación en el mismo por la Universidad Española Participante podrá conllevar que ésta establezca, con las Universidades Extranjeras previstas en dicho Programa, acuerdos bilaterales que garanticen el reconocimiento de la matrícula llevada a cabo en la Universidad Extranjera y de los estudios que realicen los alumnos beneficiarios de las Becas en la Universidad Española Participante.

IV. Destinatarios

Tendrán la condición de candidatos y, por tanto, podrán optar a ser beneficiarios de este Programa (en adelante, los **"Candidatos"**):

1) Los estudiantes universitarios que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en estudios universitarios de nivel equivalente al Grado en una Universidad Extranjera.
- Haber superado en la Universidad Extranjera al menos los créditos correspondientes a un curso académico.
- Haber sido seleccionado en 2026 por la Universidad Extranjera para realizar una estancia de movilidad en una Universidad Española Participante, sobre la base de los acuerdos específicos de intercambio de estudiantes suscritos entre las Universidades Extranjeras y las Universidades Españolas Participantes y según los procedimientos establecidos en su normativa interna sobre programas de movilidad académica.

2) Los estudiantes universitarios de nuevo ingreso no residentes en España a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, que -en el momento de la adjudicación de la beca- estén matriculados en un curso completo de Grado o Master en una Universidad Española participante.

En todo caso, los Candidatos deberán cumplir con los criterios enumerados en el apartado relativo a la asignación de Becas.

La Universidad Española Participante se responsabilizará de la verificación del cumplimiento de los requisitos que deban cumplir los estudiantes a partir de los datos de carácter personal del solicitante de la Beca de los que se dispone en las bases de datos de la propia Universidad Española Participante.

En el supuesto de que la Universidad Española Participante tuviera que recabar datos de carácter personal especialmente sensibles de los Candidatos, incluyendo cualquier certificado o documentación que estime la Universidad Extranjera como necesarios, lo hará de acuerdo con la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

La Universidad Española Participante no facilitará, en ningún caso datos de carácter personal sensibles de los Candidatos a Santander ni a ninguna de sus filiales.

V. Contenido de las Becas

A la presente convocatoria 2026, se destinará hasta un importe máximo total de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL EUROS (561.000 €)**, distribuido en 374 Becas de 1.500 euros, destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del Programa (como alojamiento, manutención, seguro durante la estancia, etc), de conformidad con lo dispuesto a continuación.

Esta aportación se financiará con cargo al importe reconocido en los respectivos convenios generales de colaboración firmados entre Santander y cada una de las Universidades Españolas Participantes y que se encuentren en vigor en la fecha de publicación del Programa. El referido importe tiene la naturaleza prevista en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo, y habrá de ser destinado íntegramente al presente Programa.

En virtud de la normativa aplicable, las Universidades Españolas Participantes están obligadas a difundir la participación de Santander en este Programa de conformidad con lo dispuesto en el apartado "Difusión y publicidad", todo ello en virtud de su adhesión al Programa a través de la Plataforma, que tendrá el valor de acuerdo de colaboración entre las Universidades Españolas Participantes y Santander.

En todo caso, el importe unitario de la Beca que recibirá cada uno de los estudiantes será el mismo en todas las Universidades de Destino, que por el mero hecho de participar asumen este compromiso de forma expresa.

La percepción de la Beca objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza igual o distinta a las Becas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante que realice la práctica al amparo del mismo.

VI. Gestión del Programa

Inscripción

Será condición ineludible para ser beneficiario de las Becas estar inscrito en el Programa a través de Plataforma, preferiblemente con el correo electrónico universitario de cada candidato. La notificación de la concesión de la Beca será a través del sistema de gestión habilitado a las Universidades Españolas Participantes en dicha Plataforma.

La inscripción de los estudiantes deberá realizarse entre el **1 de abril y el 15 de septiembre de 2026**.

La Universidad Española Participante podrá establecer requisitos adicionales y seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas, siempre que los mismos no contravengan lo establecido en los presentes términos y condiciones generales.

A la finalización del Programa, se podrá organizar un evento para la presentación de resultados del mismo, coordinado por Santander, en calidad de empresa impulsora del Programa, quien podrá ponerse en contacto con los beneficiarios del Programa a través de cualquier medio, incluida la vía electrónica, para su organización.

Asignación de Becas entre los Candidatos

Serán las Universidades Españolas Participantes quienes determinen la lista de Candidatos a quienes se les asignan las Becas (los **"Beneficiarios"**). En todo caso, las Universidades Españolas Participantes seleccionarán a los Beneficiarios atendiendo a criterios académicos, tomando de referencia el expediente académico del curso inmediatamente anterior a la convocatoria del Programa. Este requisito podrá ser ponderado en cada Universidad Española Participante según el área de conocimiento u otros elementos internos a decidir por la misma.

No obstante lo anterior, las Universidades Españolas Participantes, además del criterio previsto en el apartado anterior de la presente cláusula, podrán tener en cuenta otros criterios que consideren oportunos para la asignación de las Becas, siempre y cuando no afecten al criterio establecido en la presente convocatoria, siendo su responsabilidad determinar y verificar el efectivo cumplimiento de los mismos, así como seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas.

Adicionalmente, las Universidades Españolas Participantes podrán priorizar, si lo consideran necesario, la asignación de las Becas a estudiantes que tengan acreditada una discapacidad igual o superior al 33%, o sean estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo, o necesidades educativas especiales debidamente acreditadas.

El plazo de asignación de las Becas por parte de las Universidades de Destino terminará el 30 de octubre de 2026. Tal asignación se comunicará a los Beneficiarios quienes dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la Plataforma.

En caso de que alguno de los Beneficiarios finalmente no realizara su estancia de movilidad internacional de manera física, tendrá que devolver el dinero del Programa a su Universidad Española Participante, y ésta deberá otorgar dicha Beca al siguiente Beneficiario que cumpla con los criterios.

Las Universidades Españolas Participantes abonarán el importe de la Beca mediante ingreso en una cuenta abierta a nombre del Beneficiario tras su llegada a la Universidad Española

Participante. Con el fin de promover la inclusión financiera, Banco Santander incorpora en su oferta comercial una cuenta corriente gratuita, de cuyas condiciones se informaría, tras la inscripción en el Programa, a aquellos beneficiarios que así lo hubieran consentido en la Plataforma.

El 31 de diciembre de 2026 (en adelante, el “Plazo”) se dará por **cerrado el Programa**.

Al término del Plazo, las Universidades Españolas Participantes deberán haber asignado todas las Becas, habiendo recurrido al procedimiento de reasignación a otros estudiantes mencionado anteriormente para asegurar que no queden plazas desiertas.

Las fechas previstas en la presente cláusula podrán ser modificadas en sede de las correspondientes bases legales a criterio de Santander y serán, en todo caso, publicadas en la Plataforma.

VII. Difusión y publicidad

Las Universidades Españolas Participantes se comprometen a asegurar una adecuada difusión y promoción del Programa en sus respectivas comunidades universitarias identificando en todo caso y de forma clara la Plataforma.

Las Universidades Españolas Participantes harán mención expresa, adicionalmente, a la denominación “Becas Santander | Movilidad Internacional Incoming 2026” e incluirán el logotipo de Santander en la documentación y soportes que elaboren en relación con el Programa.

VIII. Fiscalidad del Programa

A las Becas se les aplicará la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que en ocasiones podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto por parte de las Instituciones y al nacimiento de la obligación para el Beneficiario de la Beca de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan (el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Beneficiario de la Beca será de su exclusiva responsabilidad).

IX. Protección de datos

La política de protección de datos aplicable a esta convocatoria se recoge en el documento de Declaración de Privacidad publicado en la Plataforma junto a estas Bases Legales.

X. Seguimiento

Una vez finalizado el Programa y la asignación de las correspondientes Becas por parte de las Universidades Españolas Participantes, éstas identificarán a través de la Plataforma, mediante la funcionalidad establecida para tal efecto, tanto a los Beneficiarios como aquellos a los que no se hubieran adjudicado las Becas. Santander, como convocante del Programa, podrá acceder a esta información.

Tanto durante la realización del Programa como una vez finalizada ésta, las Universidades Españolas Participantes facilitarán a Santander, a través de la Plataforma, información detallada de las mismas, así como cualquier otra información relativa al Programa y a su ejecución que sea requerida por cualquiera de éstos para su debido seguimiento.

Las Universidades Españolas Participantes se encargarán de realizar un seguimiento efectivo del Programa, de acuerdo con sus procedimientos habituales, y de elaborar un documento con la información de seguimiento que Santander, pueda requerir a la finalización de la convocatoria.

XI. Aceptación y Modificación

El hecho de concurrir a la presente convocatoria del Programa supone la aceptación por los Candidatos de sus bases.

Banco Santander se reserva el derecho de interpretar las presentes bases. Asimismo, se reserva el derecho de modificar o rectificar cualesquiera de los términos y condiciones de la convocatoria del Programa, parcial o totalmente en cualquier momento, pudiendo incluso suspender, posponer o cancelar la misma, atendiendo a una causa objetiva y debidamente justificada, y con la finalidad de preservar el impacto social que persigue con la presente convocatoria, informando acerca de las modificaciones introducidas a los Candidatos a través de la Plataforma.

XII. Legislación Aplicable

El Programa, las presentes bases, las adhesiones de las Universidades Españolas Participantes y, en general, su desarrollo y ejecución se somete a la legislación española.